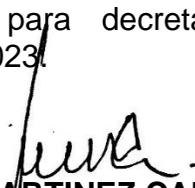




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2023-00525-00.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado: MILENA MARIA ANDRADE CARRILLO

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, noviembre 29 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande,
veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajusta da a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean la demandada MILENA MARIA ANDRADE CARRILLO identificada con la C.C. No. 22.624.028 con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, Y BANCO AGRARIO. Se limita la medida a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$22.500.000,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciase a las entidades bancarias

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2023-00525-00, en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 800037800-8. Por secretaria se remitirán los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ